

**VISTO:**

El expediente N° 46.556-I-16, caratulado: "SECRETARIA LEGAL Y TECNICA - PROYECTO DE ORDENANZA PLAN DE METAS", y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario transparentar la gestión pública municipal y comunicar el logro de resultados en base a indicadores medibles y verificables a la ciudadanía mediante la implementación por parte del Ejecutivo Municipal de un Plan de Metas.

Que se han generalizado en muchas democracias latinoamericanas los programas legislativos destinados a mejorar la calidad institucional de los municipios a través de una evaluación de indicadores de gestión, que permitan al colectivo social en su conjunto monitorear las gestiones de gobierno, corregir errores, mejorar procesos y legitimar decisiones de más amplio consenso.

Que se busca implementar un formato tipo para la incorporación de la metodología de los Planes de Metas en los municipios de la Provincia de Mendoza.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz viene desarrollando en los últimos años iniciativas tales como el Presupuesto Participativo, la implementación de la Ordenanza de Acceso a la Información Pública, el desarrollo del micro sitio de Transparencia, han institucionalizado y profundizado la participación de los vecinos en la ciudad en espacios como la Plataforma Participativa y Voluntariado Legislativo ofreciendo y garantizando espacios donde los godoycruceños comparten y debaten sus ideas para luego verlos realizados en políticas públicas.

Que, a pesar de ello, se observa todavía la ausencia de un ejercicio ciudadano de seguimiento y control que permita verificar el cumplimiento de las promesas electorales del candidato, una vez elegido como Intendente y su impacto en la calidad de vida de la ciudad.

Que entendemos que la suerte de los avances logrados en buena medida descansa en un círculo virtuoso que requiere de un poder político comprometido con estas innovaciones, una sociedad civil activa y dispuesta a reclamar y a usar estos espacios.

Que los "Planes de Metas" cumplen los recaudos necesarios para lograr esos objetivos, permitiendo a la vez un mayor acceso a la Información Pública. Se trata de un instrumento legal que propone a los gobiernos municipales presentar indicadores y metas cuantitativas y cualitativas que impacten en la calidad de vida de los ciudadanos.

Que estas normas tienden a lograr mayor participación ciudadana y mejor control sobre el rumbo del gobierno municipal, y mejorar la calidad de la representación.

Que estos instrumentos responden a las exigencias de las democracias actuales que requieren sistemas de gestión que favorezcan el mejoramiento de la calidad institucional de los municipios, de la representación y de su gobierno.

Que los Planes de Metas aspiran a lograr una mayor calidad institucional en los municipios.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ  
ORDENA**

**ARTÍCULO 1°:** Institúyase el Plan de Metas como instrumento de Planificación e Información Ciudadana, mediante el cual el Intendente Municipal, al iniciar un nuevo período de mandato, presenta el Plan de Metas de su gestión, estableciendo objetivos, metas e indicadores cuantitativos y/o cualitativos para cada área de la administración municipal, informando anualmente sobre la evolución de los mismos.

**ARTÍCULO 2:** Dicho Plan de Metas contendrá como prioridades: Las principales acciones estratégicas a implementar durante el período de su gestión; los objetivos y metas para cada uno de los sectores de la Administración Pública Municipal a su cargo, y los indicadores cuantitativos y cualitativos que habrán de utilizarse para la evaluación del cumplimiento de cada objetivo o meta propuesta.

**ARTÍCULO 3°:** El acto de presentación del Plan de Metas podrá estar organizado en un documento, será ampliamente publicitado y se convocará a los medios masivos de comunicación para su adecuada difusión.

**ARTÍCULO 4°:** Cualquier ciudadano con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, podrá formular su propuesta para ser incluida en el Plan de Metas Municipal. La misma deberá haber sido debatida y consensuada entre un determinado número de vecinos de manera tal que ésta resulte representativa y que esté legitimada. La propuesta deberá ser presentada a través de una Organización de la Sociedad Civil (Unión Vecinal, Centro de Jubilados, etc.) ante mesa de entrada Honorable Concejo Deliberante y/o al Departamento Ejecutivo con derivación a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Legal y Técnica. El Municipio de Godoy Cruz podrá participar de estos procesos en carácter de colaborador en los debates y posterior armado de la propuesta.

**ARTÍCULO 5°:** El Departamento Ejecutivo deberá presentar un informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Metas entre el 1º y el 15 de junio de cada año, comenzando por el año siguiente al de su acceso al cargo, el cual deberá ser publicado en los medios de comunicación.

**ARTÍCULO 6°:** Los objetivos, metas e indicadores utilizados para evaluar su cumplimiento deberán presentarse en las áreas en las que el Intendente Municipal así lo decida, no pudiendo desestimar áreas como: Planeamiento Urbano, Tránsito, Salud, Desarrollo Social, Cultura, Educación; Ambiente, Higiene Urbana, Seguridad, Participación, Gobernabilidad y Transparencia.

**ARTICULO 7°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.n.

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA DOCE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**